

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO AL EJE DE PREVENCIÓN Y CONTROL A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL SEGUIMIENTO QUE SE REALIZA A LAS ENTIDADES DISTRITALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 7732 - META 1

La contratación se justifica en: Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el Acuerdo 034 de 1993, artículo 3º; asignó a la Personería de Bogotá funciones de agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensoría de los Derechos Humanos en la Capital de la República. Igualmente, el Artículo 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la entidad.

Mediante el Acuerdo Distrital 514 de 2012, que entró en vigencia el 1 de enero de 2013, se creó (artículo 25) la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías, y se le atribuyeron (artículo 26), entre otras, las funciones de coordinar la ejecución y establecer las directrices para el correcto procedimiento en los asuntos de investigación en cada una de las Delegadas de Veedurías y dirigir la elaboración de los diferentes informes sobre los temas de las Delegadas que se deben presentar interna y externamente. Posteriormente por medio del acuerdo 755 de 2019 Por el cual se modifica la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., modifica la denominación de la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías dejando su nueva denominación así: Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública, y la cual dependerá del Despacho del (de la) Personero(a) de Bogotá, cuyas funciones entre otras son: Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio de las actividades relacionadas con el proceso de prevención y control a la función pública. De esta manera se observa como la organización interna de la personería, establece diferentes delegadas a las cuales se le asignan funciones concordantes con los temas relacionados con cada sector y en ese sentido cada una encamina sus actividades para dar cabal cumplimiento a las actividades planteadas, de manera articulada y bajo la orientación de la Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública.

Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, la Entidad formuló para el periodo 2020- 2024, el Proyecto de Inversión 7732, Código BPIN 2020110010135, Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá, que tiene por objetivo Fortalecer el ejercicio de prevención y control a la función pública y de participación ciudadana, en la defensa de los derechos y del interés público. El proyecto contempla 7 metas: (1) Realizar informes de prevención y control a la gestión pública y contractuales, (2) Orientar y acompañar personas en defensa de sus derechos y protección del patrimonio e interés público, (3) Asistir personas en la elaboración de acciones constitucionales y legales en defensa de sus derechos (4) Realizar intervenciones en la defensa de los derechos, protección del patrimonio e interés público,(5) Realizar eventos de acompañamiento a las personas en los diferentes escenarios de participación ciudadana, (6) Realizar audiencias públicas y/o mesas de trabajo para la protección de los intereses generales o en defensa del patrimonio público y (7) capacitar y/o

sensibilizar personas en temas de participación ciudadana y prevención y control a la función pública.

Con la finalidad de alcanzar los resultados programados, se ha considerado la contratación de servicios profesionales para lograr el fortalecimiento del ejercicio de prevención y control a la función pública en el Distrito, es decir profesionales con conocimiento y experiencia realicen seguimiento a la gestión pública de las políticas, planes, programas, metas y proyectos que son ejecutados por parte de las entidades distritales pertenecientes al sector vigilado, fortalezca las acciones de prevención y control a la función pública. De esta manera, la información resultante del seguimiento y control a la función pública y sus aportes en la revisión, acompañamiento al ejercicio de prevención y control, resulta como un insumo primordial para el fortalecimiento de los informes de prevención y control a la gestión pública, dando así cabal cumplimiento de la meta No.1 del proyecto de Inversión.

En desarrollo de esto, las personerías delegadas adscritas al eje de prevención y control a la función pública requieren de profesionales que en el marco del ejercicio de prevención y control, brinden su apoyo en la vigilancia de las conductas desplegadas por las entidades distritales; el análisis al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en cada uno de los sectores; cubrir la demanda de peticiones de la comunidad; participar en las visitas administrativas que se requieren para la verificación y monitoreo de las políticas del sector. En general, se requiere el apoyo de profesionales que cuenten con la experiencia y el conocimiento para ejecutar las acciones adelantadas por el eje en el marco de sus funciones

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad debe cumplir con su misión institucional y para el cumplimiento de las metas trazadas en el proyecto de inversión, la Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública no cuenta con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se requiere la contratación de un profesional, para el fortalecimiento y acompañamiento especializado a los procesos de Prevención y Control a la Función Pública, en las actividades propias de seguimiento y control de las entidades objeto de vigilancia

Conforme a lo anterior se requiere la contratación de una (1) persona, y, en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa. La selección de los contratistas para la prestación de servicios para Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

La Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública requiere un (1) contratista.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de	

especialización	
-----------------	--

La presente se expide en Bogotá, a los 12 de diciembre de 2023 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por SANDRA ELIZABETH GARCIA ANGARITA P.D. PARA LA COORD. PREVEN. Y CONTR. FUN. PUB.

CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Jenny Dolores Salek Correal

Revisó: Ilba Milady Vargas Guiza / Subdirectora de Gestión Contractual

